

*Alcaldía Municipalidad de
La Libertad, Comayagua*

CONTRATO POR HORA



Nosotros, **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124** y con domicilio en **EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR NOLVIA LIZETH GUIZA MENDOZA**, mayor de edad, **(47 años)**, **nivel de escolaridad primaria**, **Soltera** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No **0306-1973-00480** y con domicilio en la Colonia La Jutosa del Municipio de La Libertad, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrará por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **ASEADORA**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **EN LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **10 DIAS** dando inicio la relación laboral desde el **VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (20-04-2020)** y terminando el **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (30-04-2020)**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios **EN EL BARRIO ABAJO HASTA EL PARQUE DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **12:00 PM. DE LUNES A SABADO**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **DOS MIL**

CUATROCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (2,408.08), (60.22) por hora, el cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD. DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, semanal.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado. **ULTIMO JUEVES DE CADA MES**

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las cláusulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual;
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización;
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** A partir de las **12: 00 AM Y DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo

cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEXTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 20 días del mes de ABRIL del año dos mil veinte.

Edwin Levy Donaire Acosta
Identidad: 0304-1963-00124
EMPLEADOR

Nolvia Lizeth Guiza Mendoza
Nolvia Lizeth Guiza Mendoza
Identidad: 0306-1973-00480
TRBAJADOR



*Alcaldía Municipalidad de
La Libertad, Comayagua*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador, y **ERMES HERIBERTO ZAVALA CUBAS**, mayor de edad, Soltero, Hondureño con número de identidad No. **0306-1974-00546** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **MOTORISTA DE LA CISTERNA DE DISTRIBUCION DE AGUA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DEL COVID-19**

Obligaciones de la Parte Contratante:

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.

TERCERA: Duración del Contrato

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** dando inicio la relación laboral el **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (19-03-2020)** y terminando el **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (19-05-2020)**.

CUARTA: Jornada Laboral

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **4:00 PM DE LUNES A VIERNES Y DE LOS SABADOS DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

QUINTA: Vacaciones.

Título IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones

- Por tres años de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

SEXTA. Días de Descanso y Feriados.

Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 11: 30 AM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

NOVENA: Art. 381 y sig.

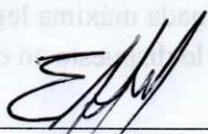
En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS EXACTOS (9,472.44)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 19 días del mes de **MARZO** del año dos mil veinte.



EDWIN LEVY DONAIRE AGOSTYA
EMPLEADOR


ERMES HERIBERTO ZAVALA CUBAS
TRABAJADOR



Alcaldía de La Libertad, 2016

**CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADOS DE MANO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN E
INSTALACIÓN DE BALCONES EN LOS SALONES DE USO MÚLTIPLES EN LA COLONIA BELLA
VISTA DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA**

Nosotros: **Edwin Levy Donaire Acosta, con identidad con identidad NO. 0304-1963-00124**, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y el Señor David Ernesto Machado Hernández 0306-1980-00540 mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad Numero 0306-1980-233 su condición de contratista y residente en el Municipio de La libertad, Comayagua quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual de Construcción en Instalación de Cuatro Balcones.

Descripción de la obra

1.Elaboración de cuatro Balcones arrazon de lps 6,750.00 cada uno Total lps 27,000. - el 12.5 **total 24,000.00**

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 del mes de marzo del 2020

Tercera : El monto del presente contrato es por la cantidad de; **L. Veintisiete Mil** lempiras Exactos).

CUARTO: El Contratista manifiesta que Por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de Impuesto en referencia el cual asciende a la cantidad de **(L3,000.00** Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. **Lps.24, 000.00**

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá de la forma siguiente Se le pago al finalizar el contrato a conformidad de contratante

SEXTA deducción del 12.5% 3,000.00

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad,
Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Marzo del dos mil Veinte

P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal

David Machado H.
David Ernesto Machado Hernández
Contratista



*Alcaldía Municipalidad de
La Libertad, Comayagua*

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124**, en su condición de Alcalde Municipal, Y con domicilio en el Municipio de La Libertad, Comayagua que en lo sucesivo se denominara el empleador **REINA ALICIA BONILLA ACOSTA**, mayor de edad, Soltera, Hondureña con número de identidad No. **0306-1993-00342** que en lo sucesivo se denominara el trabajador, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Funciones Y Obligaciones de las Partes: Art.20

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **ENFERMERA AUXILIAR, DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL DEL COVID-19** realizando la función siguiente:

- a) Ejercer todas las funciones de un auxiliar de enfermería dentro del Centro de Salud del Municipio de La Libertad Comayagua
- b) Apagarse a los protocolos sanitarios emitidos por la secretaria de Salud
- c) Y Otras Que Sean Asignadas

Obligaciones de la Parte Contratante:

Serán obligaciones del EMPLEADOR las siguientes:

1. Hacer el pago correspondiente de acuerdo a la negociación pactada.

SEGUNDA: Tipo de Contrato. Art. 19 El Contrato será Individual.

TERCERA: Duración del Contrato

El contrato será por tiempo limitado

El presente contrato tendrá una duración de **2 MESES** dando inicio la relación laboral el **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (19-03-2020)** y terminando el **DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (19-05-2020)**.

CUARTA: Jornada Laboral

Título IV Cap. 1 Art. 318 y siguientes del Código de Trabajo.

EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **MIXTA**; La que iniciara a las **DE 7:00 A.M.** Y terminara a la **1:00 PM DE LUNES A DOMINGO.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se

considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

QUINTA: Vacaciones.

Titulo IV Cap. 1 Art 3,18 y siguientes del código de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a disfrutar de vacaciones en el orden siguiente:

- Por un año de servicio, el trabajador recibirá 10 días de vacaciones
- Por dos año de servicio, el trabajador recibirá 12 días de vacaciones
- Por tres año de servicio, el trabajador recibirá 15 días de vacaciones
- Por cuarto año de servicio, el trabajador recibirá 20 días de vacaciones

SEXTA. Días de Descanso y Feriados.

Cap. II Art. 338 y demás del Código de Trabajo.

En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el **SABADO** a partir de las 11: 30 PM en adelante Y **DOMINGO**, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

SEXTIMA. Del Lugar de Prestación de Servicio.

El trabajador prestara sus servicios en la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA.**

OCTAVA: Causas por las cuales puede darse por terminado el Contrato de Trabajo.

Que tanto faculta al patrono y al trabajador. Art. 99, 100, 111, 112, 113, 114, del Código del Trabajo.

NOVENA: Art. 381 y sig.

En Contraprestación a los servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (8,000.00)**. El cual será pagado en **LA MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** un salario, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía y preaviso, Derecho a Bonificaciones y Licencias remuneradas, Derecho al Pago de Vacaciones, Descansos y días feriados remunerados y pagos en caso de accidentes de trabajo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 19 días del mes de **MARZO** del año dos mil Veinte.

EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA
EMPLEADOR



REINA ALICIA BONILLA ACOSTA
TRABAJADOR



Barrio Abajo frente a Comercial Pamela
La Libertad, Comayagua
Email: sulamitastereo3@outlook.com
Tel. 2784-0639

CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Se deja constancia que entre **MARTIN LESTER ROMERO CASTILLO**, con número de identidad **0306-1987-00432**, casado, con domicilio en la Ciudad de La Libertad, en su facultad de **GERENTE GENERAL** de **GALAXIA TV ROCAS** y el señor **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA** con número de identidad **0304-1963-00124**, estado civil, con domicilio, en su facultad de **ALCALDE MUNICIPAL** de "**ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD**" con RTN número **0306-900-3030480** se firma un acuerdo de prestación de servicios publicitarios el cual consta de las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

- I. DECLARA "**GALAXIA TV ROCAS**":
ÚNICO. Comprometerse con la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD** para llevar a cabo el servicio publicitario para el cual fue contratado, dependiendo del paquete de servicio optado por **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD**.
- II. DECLARAN LAS PARTES:
ÚNICO. Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la publicación de diez (10) avisos publicitarios en "**GALAXIA TV ROCAS**" correspondiente al mes de mayo del año 2020 de "**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD**", conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

SEGUNDA. "**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD**" acuerda con "**GALAXIA TV ROCAS**" una periodicidad para la publicación de los avisos será de forma mensual por un período de ocho (8) meses a partir del 1 de mayo del año 2020, culminando el 7 de enero de 2021.



Edwin Levy Donaire Acosta
4-2020



TERCERA. Las partes acuerdan que los avisos comerciales a que se refiere la cláusula anterior, consisten en 2) spots de veinte (20) segundos cada uno, transmitido seis (6) veces diarias cada uno; diez (10) menciones diarias en GALAXIA TV ROCAS durante la programación variada.

CUARTA. "GALAXIA TV ROCAS" se compromete a entregar a "LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD" en un término de diez (10) días hábiles a partir de la firma del presente contrato, el spot publicitario.

QUINTA. "GALAXIA TV ROCAS" se compromete a dar la mayor difusión posible, sujetos a horarios disponibles, con el fin de que se cumpla con lo previsto en este instrumento.

SEXTA. "LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD" se obliga a cubrir a "GALAXIA TV ROCAS" la cantidad de CINCO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA LEMPTRAS EXACTOS (5,750.00 Lempiras) al momento que cumpla con lo estipulado en la CUARTA CLÁUSULA del presente contrato, siendo el caso que el 100 por ciento del monto mensual convenido será cancelado a través de cheque después de la publicación de los avisos comerciales. La realización de los pagos por los servicios prestados será con mes consumido, siendo el cobro del mismo exclusivamente en el domicilio de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, en horario y días hábiles. Se le otorgará a "LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD" diez (10) días hábiles al consumir el mes para cubrir el monto estipulado por la prestación de los servicios publicitarios.

OCTAVA. Las partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

NOVENA. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de La Libertad, Comayagua a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo del año 2020.


Representante del Cliente

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD

29-4-2020

Representante de Galaxia TV Rocas

GALAXIA TV ROCAS



Alcaldía de La Libertad, 2020

CONTRATO ELABORACION DE CASETA

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta**, con identidad NO. 0304-1963-00124, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivos se denominara el **CONTRATANTE** y el Señor **Jerónimo Emiliano Ortega** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad 0306 1988 00623 en su condición de contratista y residente en la Ciudad de La Libertad , quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual adelante para elaboración de una caseta para retenes en calle salida hacia las lajas en el marco de la emergencia COVID 19

Descripción de la obra:

a) Elaboración de una caseta de madera 1350.00

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato será partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera: El monto del presente contrato es por la cantidad de L.1,350.00 (mil trescientos cincuenta LEMPIRAS).

CUARTO: por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5 % de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de (L. 125.00.00) Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. 1,200.00

QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de contrato en un solo pago y satisfacción del contratante

SEXTA deducción del 12.5% lps 150.00

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua a los 5 días del mes de mayo del dos mil veinte.

P.M **Edwin Levy Donaire Acosta**
Alcalde Municipal

Jerónimo Emiliano Ortega
Contratista



Alcaldía La Libertad, 2018-2022

CONTRATO DE VIAJES DE ARENA PARA CONSTRUCCION SALON COMUNAL SAN ANDRES

Nosotros: **Edwin Levy Donaire acosta**, con identidad **N0. 0304-1963-00124**, mayor de edad, casado, hondureño en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Libertad, Comayagua que en los sucesivo se denominara el **CONTRATANTE** y el Sr. **Arnan Chaver Bustillo** mayor de edad, casado, Hondureño, con identidad 0313 1969 00149 en su condición de contratista y residente en la comunidad del Tránsito La Libertad, quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO**: Quienes después de asegurar estar en el pleno uso de los derechos civiles, libre y espontáneamente declaran:

PRIMERO: EL CONTRATANTE: En su condición la cual comparece y manifiesta, en este acto ha convenido suscribir el presente contrato individual de un de viajes de arena para construcción de para construcción de salón comunal en la comunidad de san Andrés

Descripción de la obra:

un viajes de arena

SEGUNDO El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera : El monto del presente contrato es por la cantidad de **L.3,975.50** Tres Mil Nueve cientos Treinta Y Siete Con 50/100 LEMPIRAS).

CUARTO: por su parte la Municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5 % de Impuesto sobre la Renta sobre la utilidad en referencia el cual asciende a la cantidad de (L. 475.50.) Valor que deberá ser cancelado a la Dirección Ejecutiva de Ingresos total neto a pagar al contratista lempiras. 3,500.00

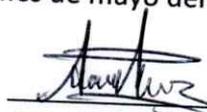
QUINTA; Forma de Pago el contratante cumplirá los servicios de pago en un solo pago por 17,500.00 a satisfacción del contratante

SEXTA deducción del 12.5%

Al dar por culminada la obra en el último compromiso de pago se deducirá el 12.5% que equivales a lps. 475.50

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Libertad, Departamento de Comayagua a los 01 días del mes de mayo del dos mil veinte.


P.M Edwin Levy Donaire Acosta
Alcalde Municipal


Arnan Chaver Bustillo
Contratista



*Alcaldía Municipalidad de
La Libertad, Comayagua*

CONTRATO POR HORA



Nosotros, **EDWIN LEVY DONAIRE ACOSTA EN SU CONDICIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0304-1963-00124** y con domicilio en **EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR TANIA LORENA GUIZA RAMOS**, mayor de edad, **(32 años), nivel de escolaridad primaria, con número de teléfono 8892-6792, unión libre** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No 0306-1994-00151 y con domicilio en Barrio suyapa del Municipio de La Libertad, Comayagua, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registró por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo, puesto o actividad de **reten**, para el cual deberá de realizar las actividades de: **aseadora del salón de usos múltiples ubicado en colonia Bella Vista**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **POR TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de **1 MES** dando inicio la relación laboral desde el **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (01-04-2020)** y terminando el **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (30-04-2020)**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios en **EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, COMAYAGUA**, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la misma empresa en cumplimiento de sus obligaciones, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR (A)** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**; La que iniciara a las **DE 8:00 A.M.** Y terminara a la **11:00 AM. DE LUNES A SABADO**. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CUATRO MIL**

deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL **EMPLEADOR** se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEXTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los 1 días del mes de Abril del año dos mil veinte.

Edwin Levy Donaire Acosta
Identidad: 0304-1963-00124
EMPLEADOR


Tania Lorena Guiza Ramos
Identidad: 0306-1994-00151
TRBAJADOR